



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA RESOLUCIÓN N° 119-2025-UNF/PCO

Sullana, 05 de junio de 2025.

VISTOS:

Carta N° 19/2025-CONSORCIO ELECTRIFICACION, de fecha 23 de abril de 2025; Carta N° 022-2025-LAOD de fecha 25 de abril de 2025; Informe N° 020-2025-ING.AJPN/UNF/UEI de fecha 28 de abril de 2025; Informe N° 86-2025-UNF-DGA-UEI de fecha 05 de mayo de 2025; Oficio N° 141-2025-UNF-OAJ de fecha 19 de mayo de 2025; Informe N° 394-2025-UNF/DGA/UA de fecha 29 de mayo de 2025; Informe N° 1493-2025-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 30 de mayo de 2025; Oficio N° 471-2025-UNF-P/DGA de fecha 02 de junio de 2025; Informe N° 360-2025-UNF-OAJ de fecha 04 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé para prestaciones adicionales de obra o iguales al quince por ciento (15%):

(...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista, mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley."

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

Que, por medio de la Carta N° 19/2025-CONSORCIO ELECTRIFICACION, de fecha 23 de abril de 2025, el Representante común del Consorcio Electrificación remite al Supervisor de Obra, el informe de Mayores Metrados de obra N° 02 "Ampliación de Redes de Distribución Eléctrica y Sistema de Iluminación de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", para su revisión y trámite pertinente.

Que, mediante Carta N° 022-2025-LAOD, de fecha 25 de abril de 2025, el Gerente General de H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción S.A.C. hace llegar a la Entidad, el informe emitido por el Supervisor de Obra, mediante el cual alcanza la autorización y conformidad de mayores metrados N° 02 para su ejecución.

Que, con Informe N° 020-2025-ING.AJPN/UNF/UEI, de fecha 28 de abril de 2025, el Monitor de Obra informa a la Unidad Ejecutora de Inversiones que, se da la conformidad al Mayor metrado N° 02, respaldándonos en el informe del supervisor, quien es el encargado de velar directamente por la correcta ejecución de la obra. El presupuesto del Mayor Metrado N° 02, asciende en S/ 480,118.74 (cuatrocientos ochenta mil ciento dieciocho con 74/100 soles), inc. IGV. El cálculo del porcentaje de incidencia acumulada de la obra incluyendo el mayor metrado N° 02, respecto al monto del presupuesto base, es igual a 13.20%. Asimismo, recomienda que, se realice la aprobación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/ 480,118.74 (cuatrocientos ochenta mil ciento dieciocho con 74/100 soles), inc. IGV, para el pago del Mayor metrado N° 02; esto corresponde al incremento en los postes metálicos de 9 m, cables, buzones, ductos de concreto, ladrillo, etc.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 86-2025-UNF-DGA-UEI, de fecha 05 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones hace de conocimiento a la Dirección General de Administración que, emite opinión favorable a la ejecución de mayores metrados N° 02: "Ampliación de Redes de Distribución Eléctrica Y Sistema de Iluminación de La Universidad Nacional de Frontera Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura", CUI N° 2464079, por la suma de S/ 480,118.74 (cuatrocientos ochenta mil ciento dieciocho con 74/100 soles), inc. IGV.; asimismo, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo conforme a la normativa vigente previa opinión de la Unidad de Asesoría Jurídica; asimismo, debe efectuarse previamente la emisión de la Certificación Presupuestal o informe de disponibilidad Presupuestal siendo indispensable para emitir el acto administrativo.



Que, con Oficio N° 141-2025-UNF-OAJ, de fecha 19 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, se remite el expediente a fin de que la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Unidad de Abastecimiento adopten las acciones correspondientes con respecto al presupuesto para el pago de mayores metrados.

Que, mediante Informe N° 394-2025-UNF/DGA/UA, de fecha 29 de mayo de 2025, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento sugiere derivar el expediente a la Unidad de Presupuesto a fin de emitir la certificación de crédito presupuestario, según disposición aprobada mediante acto resolutivo y aprobación de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, con Informe N° 1493-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 30 de mayo de 2025, la Jefa de la Unidad de Presupuesto emite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0991-2025, por el monto total de S/ 480,118.74 (cuatrocientos ochenta mil ciento dieciocho con 74/100 soles), en el marco de la continuidad del trámite, lo que implica que las áreas correspondientes han evaluado la viabilidad del expediente, asegurando el cumplimiento de de la normativa vigente.

Que, mediante Oficio N° 471-2025-UNF-P/DGA, de fecha 02 de junio de 2025, la Dirección General de Administración solicita opinión legal respecto a la aprobación de mayores metrados de la obra en mención.

Que, con Informe N° 360-2025-UNF-OAJ, de fecha 04 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que resulta procedente resulta procedente la aprobación del pago de los mayores metrados N° 02 de la obra "Ampliación de Redes de Distribución Eléctrica Y Sistema de Iluminación de La Universidad Nacional de Frontera Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" con CUI N° 2464079; por el monto de S/ 480,118.74 (cuatrocientos ochenta mil ciento dieciocho con 74/100 soles), con una incidencia de 13.20% del monto del contrato original.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de los mayores metrados N° 02 de la obra: "Ampliación de Redes de Distribución Eléctrica y Sistema de Iluminación de la Universidad Nacional de Frontera - Distrito Sullana, Provincia Sullana - Departamento de Piura" con CUI N° 2464079; por el monto de S/ 480,118.74 (cuatrocientos ochenta mil ciento dieciocho con 74/100 soles), con una incidencia de 13.20% del monto del contrato original, los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

